

USIE ANDALUCÍA INFORMA:

La Inspección de Educación tiene recogida entre sus funciones *Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo*, según se establece en el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación (no modificado por la LOMCE).

La Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha dictado la *Instrucción 4/2016, de 16 de mayo, para la realización de la evaluación final individualizada de Educación Primaria en el curso 2015/16*, la cual parece obviar la existencia de una norma básica como es el *Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, que dispone que será una evaluación externa:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria se realizará una evaluación externa individualizada al alumnado de todos los centros docentes del Sistema Educativo Español.

Y se detalla que la prueba de evaluación final individualizada se aplicará y corregirá por profesorado externo al centro:

Artículo 7. Desarrollo y aplicación de las evaluaciones finales de etapa.

1. La Administración educativa competente establecerá procedimientos para la selección del profesorado funcionario del Sistema Educativo Español externo a los respectivos centros docentes, encargado de aplicar y corregir las pruebas, así como para la realización y el seguimiento y supervisión que aseguren una correcta aplicación y corrección de las pruebas de acuerdo con la normativa básica aplicable.

Sin embargo, en la Instrucción 4/2016, de 16 de mayo, no se contempla ni como prueba, ni externa:

Segundo. Realización de la evaluación final individualizada.

1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, en la correspondiente sesión de evaluación, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada al alumnado de dicho curso, como parte de la evaluación final del mismo.

2. Esta evaluación final individualizada formará parte del proceso de evaluación continua y global del alumnado y será realizada por el equipo docente de sexto curso de Educación Primaria, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, garantizando que la valoración del rendimiento del alumnado que se realice tenga en cuenta su progreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la misma.

Y no caben dudas de que el Real Decreto 1058/2015 es norma básica, aplicable en todo el territorio nacional:

Disposición final tercera. Título competencial y carácter básico.

Este real decreto tiene carácter básico al amparo del artículo 149.1.30.^a de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de normas

básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por todo lo anterior, el contenido de la Instrucción 4/2016 constituiría un incumplimiento de la legalidad vigente educativa por parte de la Consejería de Educación.

La misma Instrucción 4/2016 ordena en su punto noveno que la Inspección de Educación se reúna con los equipos directivos de los centros docentes para informar y asesorar sobre el adecuado cumplimiento de la instrucción:

2. A tal fin, la Inspección de Educación se reunirá con los equipos directivos de los centros docentes para informar y asesorar sobre el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Instrucción.

Al ser una Instrucción firmada por el Director General de Ordenación Educativa, que no tiene competencia directa sobre la Inspección de Educación, se obvia lo establecido en el artículo 8 del *Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa*, que establece la dependencia de la Inspección de Educación de la persona titular de la Viceconsejería de Educación, que es quien puede dar instrucciones a la Inspección de Educación.

Por cuanto el respeto a la ley y a los procedimientos es núcleo fundamental del régimen democrático y estos principios se estarían conculcando por la Instrucción 4/2016, de 16 de mayo, es por lo que USIE Andalucía **solicita a la Consejería de Educación su inmediata anulación.**